



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO-PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 02312-2015-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 09 de setiembre de 2015.

Vistos los documentos que se acompañan en veinticinco (25) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Decana de la Facultad de Obstetricia, mediante Oficio N° 0483-2015-UNHEVAL-FAC.OBST-D, de fecha 16.JUL.2015, remite para su aprobación la Resolución N° 0184-2015-UNHEVAL-FOBST-CF de fecha 16.JUL.2015, que aprobó el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud de Oxapamapa – Facultad de Obstetricia y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco,

Que la Jefe de Asesoría Legal, mediante Informe N° 760-2015-UNHEVAL/AL, del 22.JUL.2015, luego de revisado y analizado el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud de Oxapamapa y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, manifiesta que es procedente ratificar la Resolución N° 0184-2015-UNHEVAL-FOBST-CF de fecha 16.JUL.2015, que aprobó el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud de Oxapamapa – Facultad de Obstetricia y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 31.AGO.2015, con las opiniones favorables de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al inciso p), del Art. 110 del nuevo Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud de Oxapamapa y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, que consta de 10 cláusulas, propuesto con la Resolución N° 0184-2015-UNHEVAL-FOBST-CF, del 16.JUL.2015, por la Facultad de Obstetricia, y tiene por objetivo normar la coordinación entre ambas instituciones para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud, la adecuada formación y capacitación de profesionales de la Facultad de Obstetricia, en el desarrollo de la investigación en salud, orientados a la atención de problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del Ministerio de Salud; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional adopte las acciones complementarias que el caso requiera;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0588-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo Bocangel Weydert como Rector y la Resolución N° 1281-2015-UNHEVAL-R, que encarga al Mg. Jorge Rubén Hilario Cárdenas las funciones de Secretario General, los 08 y 09 de setiembre de 2015;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud de Oxapamapa y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, que consta de 10 cláusulas, propuesto con la Resolución N° 0184-2015-UNHEVAL-FOBST-CF, del 16.JUL.2015, por la Facultad de Obstetricia, y tiene por objetivo normar la coordinación entre ambas instituciones para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud, la adecuada formación y capacitación de profesionales de la Facultad de Obstetricia, en el desarrollo de la investigación en salud, orientados a la atención de problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del Ministerio de Salud; que la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional adopte las acciones complementarias que el caso requiera, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional adopte las demás acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Guillermo BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



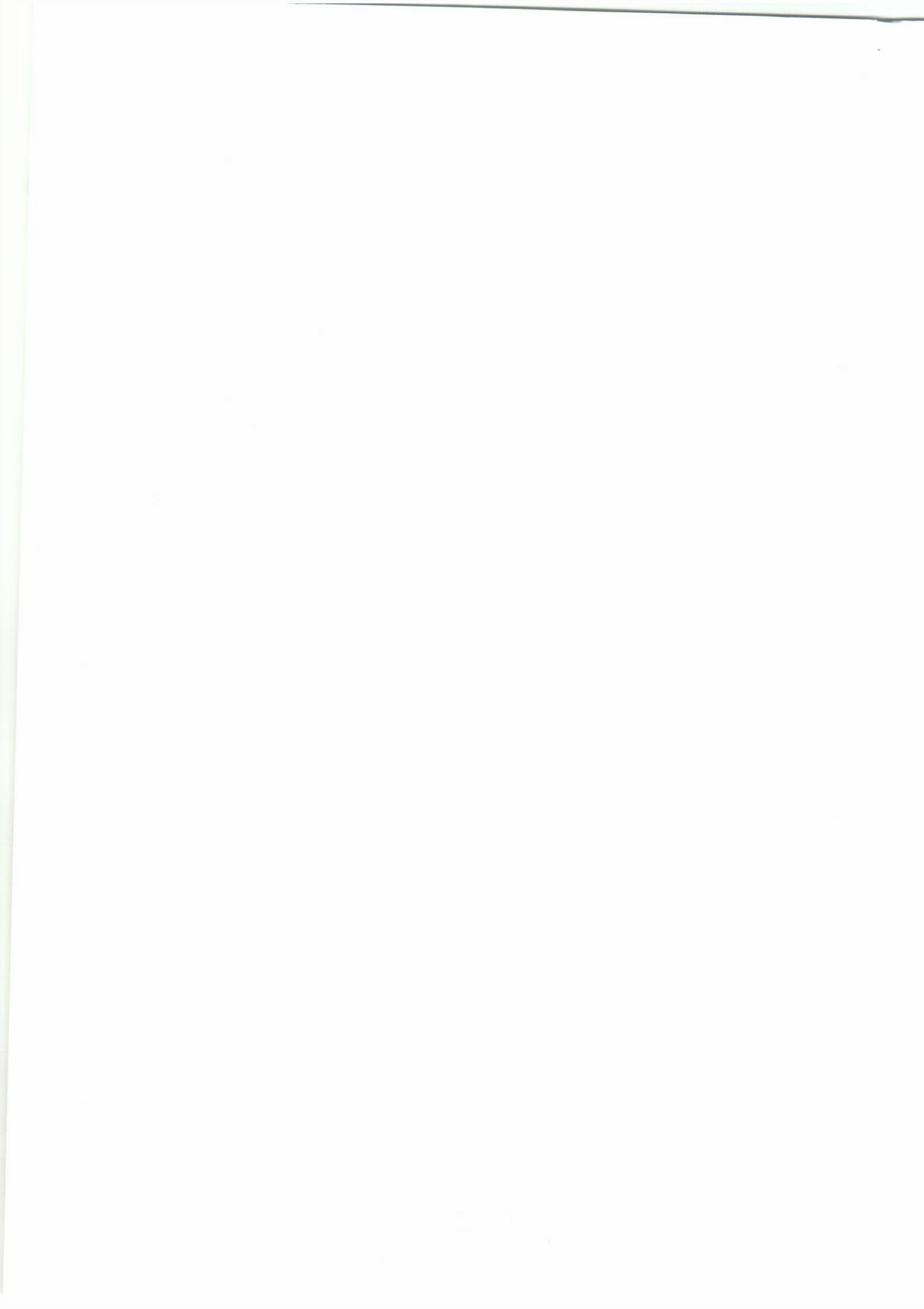
Mg. Jorge R. HILARIO CÁRDENAS  
SECRETARIO GENERAL (e)

Distribución:  
Rectorado-VR Acad. VR Invest-OCI-AL  
Transparencia-Facultades (14)-DCPYP  
JRAC.DOGA.JPER.UEC-OC.-OT.Archivo

JLTC/Vam

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y firma

Mg. Jorge R. Hilario Cárdenas  
Secretario General





**CONVENIO MARCO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL  
ENTRE LA RED DE SALUD DE OXAPAMPA Y LA FACULTAD DE  
OBSTETRICIA-UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
DE HUANUCO**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación docente asistencial, que celebran de una parte:



La Red Asistencial de Salud de Oxapampa, con RUC N° 20191045671, con domicilio legal en el Jr. Enrique Bottger N° 670-Oxapampa-Pasco, representado por su Director Ejecutivo el Lic. Fortunato Florentino Contreras, identificado con DNI N° 41891252, que en adelante se denominará **LA RED DE SALUD OXAPAMPA**, y de otra parte el Dr. Guillermo Bocangel Weydert, Rector de la **Universidad Nacional "Hermilio Valdizán"**, identificado con DNI N° 22468221, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



**MARCO DE REFERENCIA:**

El presente convenio se celebra sujeto al **CONVENIO MARCO** de Cooperación Docente Asistencial celebrado entre **RED SALUD OXAPAMPA** – Ministerio de Salud y la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco; a fin de coordinar e implementar el cumplimiento de los objetivos de dicho convenio a través de acciones conjuntas, bajo los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**



**La Red de Salud-Oxapampa:** Es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Pasco, cuyo propósito es elevar el nivel de salud de la población de su jurisdicción, tiene interés de contribuir a la mejor formación de los profesionales de las Ciencias de la Salud para lo cual participará en las actividades de docencia – asistencial e investigación brindando a los educandos universitarios, las facilidades de acceso a los diversos servicios de su competencia.

**LA FACULTAD DE OBSTETRICIA:** Es una Unidad Educativa dedicada a la enseñanza superior y la investigación que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de Obstetricia, la investigación y prestación de servicios con nivel de excelencia, en la creación de espacios de discusión y de generación de propuestas para la solución de problemas de salud.

**CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**



Constitución Política del Perú, 1993  
Decreto Legislativo N°560 Ley del Poder Ejecutivo  
Ley del Ministerio de Salud N° 27657.  
D.S. N°014-2002- SA Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.



Ley General de Salud N°26842  
R.M. N°546-86-SA/DM, Norma de Bases de Cooperación Docente Asistencial entre el MINSa y las Universidades que tienen Programas Académicos de Ciencias de la Salud



- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud  
Ley Universitaria N°30220

- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES)

Ley N°14915 de creación de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán".  
Resolución N° 0593-2006-UNHEVAL-CU, Cayhuayna 09 Marzo 2006. Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, Gobierno Regional Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco  
R. M.N. N°1954-2002-SA/DM Procedimiento de Aprobación de Convenios de Colaboración.



**CLAUSULA TERCERA: ÁMBITO**

El ámbito geo-demográfico que servirá como área programática para la ejecución del Convenio, es el que corresponde a la RED DE SALUD OXAPAMPA. Mientras no se emitan las normas referida a la asignación de ámbitos geográficos a FACULTADES de la Universidad, la suscripción de este convenio se regirá con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 0015-80-SADS.



**CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

**4.1. OBJETIVO GENERAL**

Normar la coordinación entre la RED DE SALUD OXAPAMPA Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA, para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud, la adecuada formación y capacitación de profesionales de la Facultad de Obstetricia, en el desarrollo



de la investigación en salud, orientados a la atención de problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del Ministerio de Salud.

**4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**



- a. Definir las funciones de los profesionales de la salud que laboran para la RED DE SALUD OXAPAMPA y que prestan servicios como docentes a LA FACULTAD DE OBSTETRICIA de modo que se cumpla con lo establecido con el Convenio marco en el sentido que estas funciones no interfieran con el funcionamiento de los servicios, encargando a los respectivos jefes de departamento de la RED DE SALUD OXAPAMPA, la supervisión y control del cumplimiento de sus funciones asistenciales y a los jefes de los departamentos académicos de la universidad.
- b. Establecer las bases de cooperación entre LA UNIVERSIDAD y RED DE SALUD OXAPAMPA y otras afines que contribuyan a la formación, adiestramiento, actualización y competencia en Obstetricia, con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.
- c. Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.
- d. Desarrollar actividades científicas y culturales de capacitación, respondiendo a las necesidades de información y consultas para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.
- e. Definir los procedimientos técnicos administrativos y legales en relación a la presentación de servicios de salud, entre la RED DE SALUD OXAPAMPA – FACULTAD DE OBSTETRICIA.



**CLAUSULA QUINTA: CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES**



1. La organización, función y jurisdicción del Hospital, es de acuerdo a su Reglamento de organización y funciones (ROF y MOF).
- 5.2. Las necesidades de la comunidad orientadas en el marco de los diagnósticos de salud de la población, de las etapas de vida desarrollada como programas por el Ministerio de Salud y las Políticas Nacionales y Regionales de Salud del estado.
- 5.3. Atención Integral de Salud incluyendo los periodos pre patogénico y patogénico.
- 5.4. La participación de los alumnos de prácticas pre-profesionales de internado y externado se hará bajo la supervisión de un coordinador y la tutoría correspondientes en los diversos Departamentos y Servicios del Hospital.
- 5.5. Delimitación clara y precisa de la utilización de los ambientes físicos, horarios, instalaciones y equipos para el desarrollo de las prácticas pre profesionales de internado y externado de la especialidad.
- 5.6. El número total de alumnos para las practicas pre-profesionales de internado y externado se aprobara en coordinación con la Jefatura de los Departamentos y/o Servicios de Gineco Obstetricia del Hospital, en cumplimiento estricto a las



Normas de Bioseguridad del Ministerio de Salud y a los estándares mínimos de Acreditación normadas por la comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y otras normadas por la Universidad.

**CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO.**



6.1. La coordinación, gestión y desarrollo del presente Convenio estará a cargo de una comisión de Coordinación, integrada por:

- El Director de la RED DE SALUD OXAPAMPA y un representante de la OADI.
- El Decano de LA FACULTAD o su representante.
- El responsable del desarrollo de recursos humanos del RED DE SALUD OXAPAMPA, o su representante.
- Un profesor de LA FACULTAD debidamente acreditada.



6.2. La comisión de Coordinación se instalará a partir de la fecha de suscripción del convenio.

6.3. La comisión de Coordinación tendrá a su cargo la coordinación y desarrollo del presente convenio específico, sujetando sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Articulación de Docencia, Servicios e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y sus funciones serán:

- Elaborar su reglamento y establecer los procesos, funciones, compromisos y aportes previstos en este convenio e informará oportunamente de sus acuerdos y resoluciones a las autoridades de las dos instituciones. Se establecerá un subcomité en el Hospital el cual será responsable de la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse, informando al comité nacional. Los integrantes de estos subcomités serán designados conforme a las normas que para dichos efectos emitan el comité nacional de pregrado de salud.



6.4. Son definiciones operacionales para efectos del presente documento:



- a. Pregrado: actividades académicas que realizan los estudiantes matriculados en instituciones formadoras, para la obtención del grado de bachiller y el título profesional.
- b. Institución formadora: Facultad o Escuela de Ciencias de la Salud, de una Universidad integrante del Sistema Universitario Peruano.
- c. Practicas pre profesionales: desarrollo de competencias por estudiantes de pregrado en los campos clínicos y socio-sanitarios en las Sedes Docentes, acreditadas por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-servicio e Investigación en Pregrado de Salud y ejecutadas bajo estricta tutoría de la Universidad.
- d. Internado: periodo correspondiente a las practicas pre profesionales del último año de los estudios de pregrado, desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio, con estricta tutoría de la universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUANUCO  
FACULTAD DE OBSTETRICIA

- e. Servicios de salud: acciones sanitarias de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, desarrolladas tanto intramural como extramuralmente, en un ámbito geográfico-sanitario determinado.
- f. Campo clínico: espacio de prestación de atención de salud individual en una Sede Docente, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias de un estudiante de pregrado.
- g. Campo socio sanitario: espacio de prestación de atención de salud comunitaria en el ámbito de responsabilidad de una Sede Docente, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias de un estudiante de pregrado.
- h. Ámbito geográfico sanitario: espacio delimitado considerando la organización político-administrativa y la organización de la atención de salud, y que considera aspectos culturales y sociales en una región determinada. Para efectos de la programación en el Sistema Nacional de Articulación de Docencia, Servicio e Investigación en pregrado de Salud, incluye a los establecimientos y servicios de salud, así como a las comunidades de la jurisdicción correspondiente.
- i. Sede Docente: establecimiento de Salud que cumple los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, acreditada de acuerdo a estándares aprobados por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia, Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- j. Ciencias de la Salud: se entiende a todas aquellas profesiones reconocidas por la Ley 23536 - Ley de los Profesionales de la Salud y sus complementarios.
- k. Investigación en Salud: proceso de generación de conocimientos realizados en los servicios de salud, tanto en el campo clínico como en los espacios socio-sanitarios, con el fin de identificar la situación de salud individual y colectiva, sus determinantes y necesidades, permitiendo de esta manera una respuesta adecuada.
- l. Articulación docencia - servicio e investigación: conjunto de esfuerzos coordinados entre los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local, el Ministerio de Salud, la Universidad y la comunidad para optimizar la pertinencia del proceso de enseñanza - aprendizaje y la calidad de atención en los servicios, generando evidencias con un enfoque multidisciplinario que permitan coadyuvar a la mejora de las condiciones de salud del país.



**CLAUSULA SETIMA: RESPONSABILIDADES**

1. LA RED DE SALUD OXAPAMPA, ofertará anualmente Ocho (08) Plazas para los internos de Obstetricia - Departamento de Gineco-Obstetricia; 04 plazas, Hospital Ernesto German Guzman Gonzales-Oxapampa y 04 plazas, Hospital Egoavil



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUANUCO  
FACULTAD DE OBSTETRICIA

Pando-Villa Rica, que pone a disposición de LA FACULTAD DE OBSTETRICIA para el año académico próximo de acuerdo a las necesidades planteadas por las instancias académicas así como las condiciones y requisitos que los internos de dichas especialidades deben cumplir para acceder a dicho campo clínico; esta información se le proporcionará a la facultad a través de la comisión de coordinación antes de concluir el tercer trimestre calendario de cada año.

2. Prestar las facilidades para la realización del Internado a los estudiantes de Obstetricia en todos los ambientes relacionados con la especialidad autorizados por el hospital, brindando la opción del empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas previa presentación del cronograma y plan de trabajo respectivo por parte de la Facultad de la Universidad "Hermilio Valdizán" de Huánuco.
3. Proporcionar la infraestructura física existente, instalaciones y unidades estructurales funcionales para el internado.
4. Brindar las facilidades para el desarrollo científico, tecnológico y de investigación para los alumnos del internado de Obstetricia.
5. Facilitar el acceso a los ambientes de emergencia, hospitalización, consultorios externos y otras áreas para el internado de Obstetricia, en los horarios establecidos para los fines y con presencia física del docente asignado perteneciente a cada **HOSPITAL** o autorizado por éste, sustentado con la presentación de su carnet de identificación respectivo, que lo tienen que portar en todo momento de la práctica clínica, facilitando su identificación por los jefes de Servicios y/o Departamentos y las funciones del personal de seguridad para garantizar el patrimonio y las medidas de seguridad de los bienes y servicios del Hospital.
6. Brindar una línea de Internet para la filial de la sede docente.
7. En cuanto a la alimentación y residencia, se tomará en cuenta: la disponibilidad presupuestaria así como de infraestructura de los Hospitales; Ernesto German Guzmán Gonzales-Oxapampa y Hospital Egoavil Pando-Villa Rica.



**LA FACULTAD**

1. Cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos que conforman el Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
  2. Aporte de personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades programadas.
  3. Aporte de equipo en los establecimientos de salud, de acuerdo a las actividades de docencia en servicio que se desarrollen con la Universidad. El equipamiento se entregará en calidad de donación por parte de la Facultad de Obstetricia al establecimiento de salud.
- Este aporte, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública, podrá efectuarse con la autorización de EL MINISTERIO y/o EL







GOBIERNO REGIONAL a través de la Dirección Regional de Salud, según corresponda y no dará lugar a restitución alguna a LA UNIVERSIDAD.



4. Sujeción de sus investigaciones en el ámbito de la sede docente, a la normatividad vigente de la RED DE SALUD OXAPAMPA Y EL MINISTERIO DE SALUD.

5. La Facultad de Obstetricia se compromete al final de cada año académico a emitir resoluciones de reconocimiento a todos los profesionales que brindan su apoyo al internado y estudios de pregrado en Obstetricia, propuesto por la Comisión de Coordinación del Convenio Especifico entre dicha Facultad y la RED DE SALUD OXAPAMPA.



6. La Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco reconoce al Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales-Oxapampa y Hospital Egoavil Pando-Villa Rica, como su Sede Docente Regional.

7. LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD "HERMILIO VALDIZÁN" DE HUANUCO, se compromete a cumplir con el ítem N° 3 de la presente cláusula de acuerdo a las disposiciones de la RED DE SALUD OXAPAMPA.

**DE LOS INTERNOS**



1. Conocer el Reglamento del internado y externado.

2. Cumplir con las normas del Hospital, en caso de incumplimiento serán suspendidos en forma temporal o definitiva. Previa evaluación de un comité técnico que deberá estar conformado por un representante de la facultad quien es el presidente de la comisión de normas y disciplinas.

3. Los alumnos presentarán al inicio de las prácticas pre profesionales de internado - externado, un certificado médico garantizando su buen estado de salud.

4. Los alumnos ingresaran al establecimiento correctamente uniformados, portando un distintivo de identificación respetando el horario y el periodo establecido.



5. Cualquier instrumental o equipo que se destruya o sea sustraído deberá ser repuesto por el responsable bajo la supervisión estricta de la facultad.

6. Deberá cumplir con el periodo establecido por la facultad para el caso de prácticas pre profesionales de externado e internado.

**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE CONVENIO**



El presente convenio especificado tendrá una duración de tres años (03), contados a partir de la fecha de suscripción y podrán ser renovados por periodos sucesivos de igual duración previo acuerdo de las partes y opinión favorable de la Comisión de Coordinación de los Convenios Especificos de Cooperación Docente Asistencial.

**CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES EN EL CONVENIO**



Las incorporaciones de las modificaciones en el convenio se harán por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.



**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**



Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos 60 días previos al inicio del año académico vigente, mediante carta notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo; para los cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.



En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en la Ciudad de Huánuco a los dos días del mes de Septiembre del 2015.



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
Dirección Regional de Salud Pasco  
RED DE SALUD - OXAPAMPA  
**Fortunato Florentino Contreras**  
Licenciado en Enfermería  
Lc. Fortunato Florentino Contreras  
Director  
Red de Salud Oxapampa

RECTOR  
Dr. Guillermo Bocangel Weydert  
Rector  
Universidad Nacional "Hermilio Valdizán"